

Unidad y controversias del liberalismo francés

Lucien Jaume

Centre for Political Research at Sciences Po (CEVIPOF)

Fecha de aceptación definitiva: 20 de mayo de 2009

Resumen: El autor analiza el liberalismo francés a partir del contexto histórico de su surgimiento y de los desafíos institucionales a los que se enfrentó. Cómo conciliar la emancipación de la sociedad (y, en ocasiones, del individuo) con la legitimidad del Estado constituyó el núcleo de controversias entre las corrientes liberales: el grupo de Coppel, los doctrinarios de Guizot y el catolicismo de Lamennais, Lacordaire y Montalembert. La división entre ellos tiene como fundamento la cuestión del individuo. Se estudian especialmente las divergencias entre Guizot y Constant, divergencias que señalan un conflicto de filosofía del poder y de interpretación de la historia.

Palabras clave: Liberalismo, Francia, Estado administrativo, individuo.

Abstract: The author analyzes the French liberalism from the historical context of its emergence and the institutional challenges it faced. How to reconcile the emancipation of society (and, sometimes, of the individual) with the state's legitimacy was at the center of controversy between liberal currents: Coppel group, Guizot and the Doctrinaires, and Lamennais' Catholic-Liberal synthesis. The division among them is based on the question of the individual. The author studies especially the differences between Guizot and Constant, differences that indicate a conflict of philosophy of power and interpretation of history.

Keywords: Liberalism, France, administrative State, individual.

«Ustedes nunca han sabido fundar ni un poder ni una libertad; no sólo han perdido siempre las libertades, sino también los poderes»

Respuesta de Guizot a la izquierda liberal.
Cámara de los diputados, 1844.

El liberalismo francés destaca tanto por su fecundidad, especialmente apreciable en el siglo XIX, como por su diversidad, que refleja controversias en ocasiones muy vivas. No es posible comprender realmente la complejidad de esta corriente política e intentar establecer un balance si no se observan las condiciones en las que surgió: las experiencias históricas del Estado de la monarquía absoluta, de la Revolución, del Terror y, por último (pero no por ello menos importante), de la institucionalización fomentada en todas sus vertientes por Napoleón. Se puede afirmar que lo que unió a los liberales fue la voluntad de promover los principios de 1789: no existe, en el caso francés, un liberalismo contrarrevolucionario. Incluso en lo concerniente al *ultracisme* liberal (como en el caso de Montlosier, Fiévée y, en algunos aspectos, Chateaubriand), no se puede decir que fuese contrarrevolucionario: deseaba el retorno de una elite aristocrática, quería combatir la división de la propiedad territorial engendrada por el Código Civil, pero, a diferencia de la reacción ultra en estado puro, no ponía en cuestión los grandes principios revolucionarios. Aquello que unía también al campo liberal, más allá de su diversidad, era la ecuación a resolver a partir de las condiciones de la Francia posterior a Napoleón: conciliar la emancipación de la sociedad (y, eventualmente, del individuo) con la *legitimidad del Estado*. Ésta última constituye, desde la época de la Restauración, el gran objeto de controversias o de vacilación para los liberales. Porque, tras la construcción de la nación a través del impulso monárquico¹, el Estado aparece en la cultura política francesa como el defensor del interés general contra el particularismo feudal y los diversos intereses presentes en la sociedad civil. Para determinados liberales, de forma aparentemente paradójica, la autonomía real de la sociedad civil, su separación respecto del Estado, resultaba problemática. El gobierno, escribió a menudo Guizot durante la década de 1820, es «le chef de la société», fórmula compartida con Auguste Comte.

¹ Un buen testimonio de la importancia de esta cuestión es el curso de Guizot (1828-1830), publicado posteriormente con el título de *Histoire de la civilisation en France*. Este remarcable texto merece una reedición, puesto que las cualidades del Guizot historiador se hallan aquí en su máxima expresión. Al respecto, véase JAUME, Lucien: «Toqueville et Guizot: les divergences sur l'Ancien Régime», en D. Thermes (dir.), *Toqueville e l'Occidente*, coloquio de Arcavacata (Italia), 12-13 de octubre de 2006, Rubettino, Soveria Mannelli, en prensa.

No se puede evaluar el liberalismo francés tomando como punto de referencia el cuerpo teórico o filosófico del liberalismo, de Montesquieu a Hegel, de Locke a Kant o de Adam Smith a Hayek. Para comprender su génesis y analizar sus puntos de convergencia o de divergencia es necesario partir de la larga duración, del contexto histórico, y examinar los desafíos institucionales respecto a los cuales los actores liberales tuvieron que definirse y sobre cuya base formularon sus elaboraciones teóricas². Examinaremos, pues, en primer lugar, cómo las diferentes actitudes (ante el lugar que debían ocupar el Estado, los derechos del individuo o las cuestiones institucionales) se pueden relacionar con el pasado y con la cultura política de los franceses. En Francia, el Estado aparece como elemento emancipador puesto que aquí la monarquía se alió con la burguesía contra la nobleza y apoyó el ascenso de esa clase hasta cederle, mediante la venalidad de los cargos, la responsabilidad del Estado. Nos encontramos, de pronto, ante una situación muy diferente del caso inglés, donde vemos a la aristocracia aliarse con el pueblo y resistir con la ayuda de éste al poder real, a quien arranca la constitución y las «libertades» que conforman el patrimonio común de Gran Bretaña. Un analista como De Lolme (1771) percibió muy bien las consecuencias de esta diferencia histórica³.

Tras esbozar brevemente las condiciones de formación del liberalismo francés y la importancia central de la distinción entre las corrientes, será necesario, en tercer lugar, confrontar su filosofía de la acción: ¿cuáles eran, para éstas, los puntos de apoyo imprescindibles para «gobernar dentro de la libertad»? Esta elección provocó la fractura entre Guizot, Benjamin Constant o Montalembert. Se puede dudar de que la cuestión del Estado y de sus límites exigibles acabe siendo decisiva al respecto. Nuestra conclusión nos llevará a un objeto que ha sido, y sigue siendo, la gran preocupación de los poderes en Francia, a pesar de ser sometido a una respuesta recurrente: la formación de la elite política, la manera de ser cooptada y su legitimidad para gobernar. Esta cuestión se halla en el centro del pensamiento, de la práctica de los liberales y de las instituciones del gobierno representativo en ese momento, porque el río de sangre de la Revolución había barrido al grupo gobernante, como sabía Napoleón, quien tuvo que apelar a todas las tendencias políticas para crear una cierta reconciliación y lograr la eficacia.

² Esta atención a las cuestiones institucionales como hilo director para diferenciar entre tres corrientes del liberalismo ha sido adoptada, a modo de enfoque, en JAUME, Lucien: *L'Individu effacé ou le paradoxe du libéralisme français*, París, Fayard, 1997. Aquí se presentarán desarrollos recientes, pero conservando la misma óptica.

³ Desde esta perspectiva, véanse JAUME, Lucien: «El liberalismo posrevolucionario: Francia e Inglaterra», en R. Robledo, I. Castells y M. C. Romeo (dirs.), *Orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía*, Salamanca y Valladolid, Universidad de Salamanca y Junta de Castilla y León, 2003, pp. 143-153; y «Le libéralisme français après la Révolution, comparé au libéralisme anglais», *Historia Constitucional*, 4 (2003) (<http://hc.rediris.es>).

¿Puede que, en realidad, el elitismo sea inherente a la concepción liberal, lo que explicaría la considerable cesura entre el liberalismo y la democracia? ¿O bien hay que pensar que las condiciones del Estado en Francia, las relaciones que mantiene con la sociedad civil, conservan una huella monárquica prácticamente imborrable, que condicionará la visión de las elites reconocidas en este país, consideradas como legítimas? Examinaremos, a modo de comparación, si, en este punto, el pensamiento republicano rompe con el liberalismo o si, por el contrario, al seguir una herencia no confesada de la monarquía, constituye su prolongación.

Las condiciones de nacimiento de las tres corrientes liberales

Se ha afirmado a menudo, especialmente por la escuela de François Furet, que el liberalismo francés se comprende sobre todo en relación con la Revolución francesa y el temor a un retorno del Terror. Este punto es indiscutible: bastará con recordar que tanto el padre de Guizot como el de Victor de Broglie fueron guillotinado, que los padres de Tocqueville debieron sus vidas a la caída de Robespierre, mientras que el bisabuelo de este último, Malesherbes, y toda su familia perecieron en el cadalso o que Madame de Staël, que escapó por poco de idéntico destino en septiembre de 1792⁴, consagró grandes esfuerzos a ayudar a huir a nobles liberales amigos suyos y, posteriormente, a lograr su reintegración en Francia. No obstante, si bien no se debe ignorar la importancia de la Revolución para el conjunto de la cultura política francesa (en las lecturas contrapuestas que de ella han realizado el socialismo francés y el liberalismo), no por ello hay que olvidar que la propia Revolución fue en parte heredera del gobierno que ella misma bautizó en 1789 como «Antiguo Régimen». Tocqueville intentó demostrarlo en su segundo gran libro (*L'Ancien Régime et la Révolution*), con la «mirada lejana» obtenida gracias a su viaje a América. Le impresionaron los caracteres que supuestamente había aportado la Revolución pero que, de hecho, provenían de la práctica anterior: la garantía excepcional dada a los agentes del Estado contra las persecuciones (Constitución del Año VIII, promulgada por Bonaparte, artículo 75); el estrecho control sobre las libertades locales; el espíritu de celo de los «pequeños cuerpos» que constituían la sociedad anterior a 1789 o lo que Tocqueville llamaba «un individualismo colectivo»; la justicia especial que el Estado se otorgó en sus conflictos con los particulares (el contencioso administrativo); o los esfuerzos de la burguesía por imitar a la nobleza y constituir así una nueva aristocracia aislada de las capas populares.

⁴ Véase su testimonio, impregnado de emoción: *Considérations sur la Révolution française*, tercera parte, cap. 10, «Anectotes particulières», editado por J. Godechot, París, Tallandier, 1983, pp. 280-286.

Es incontestable que la Revolución creó lo que la monarquía francesa había rechazado con insistencia después de Luis XIV: una representación de la Nación⁵ y la concesión de la soberanía a ésta. Pero hay que observar que, por voluntad de los moderados, el régimen representativo estricto instaurado con la Constitución de 1791 desarrolló una concepción del Estado que daba el monopolio de la deliberación y el conocimiento exclusivo del interés general a los especialistas de la cosa pública, a los que Sièyes apelaba. Si consideramos los dos grandes textos jurídicos de Le Chapelier, en 1791 (uno sobre las asociaciones de obreros y de patronos y el otro sobre los clubs y sociedades populares)⁶, el acento recae en el hecho de que «la Revolución ha terminado», que «la opinión pública es conocida» y que, a partir de ahora, nada debe interponerse entre el individuo y el Estado. De esta manera, no son admisibles ni las agrupaciones económicas de los obreros para defender «sus supuestos intereses comunes» (artículo 2 del decreto de junio de 1791), ni las sociedades políticas que proceden a debatir y a tomar decisiones colectivas. La Revolución proclamó la abolición de los cuerpos intermedios, hasta el punto de que el derecho de asociación no formó parte de los derechos del hombre y del ciudadano (ni en la Declaración de 1789 ni en los derechos enunciados al comienzo de la Constitución de 1791).

Ante la Asamblea constituyente Le Chapelier reclamó, el penúltimo día de existencia de ésta, que los ciudadanos se limitaran a elegir a sus representantes y que, a continuación, les concedieran toda su confianza. En este sentido, lejos de debilitar la fortaleza del Estado, el fenómeno revolucionario la reforzó y Napoleón la dotará, además, de plena racionalización administrativa.

El prestigio del Estado proviene del hecho de tener el monopolio de definir el interés general, de poseer el derecho de hacer que se aplique, de controlar él mismo su aplicación. Henrion de Pansey, prestigioso jurista de la Restauración, creará el axioma rápidamente convertido en proverbial «Juzgar la administración es aún administrar», del que procede el estatus de excepcionalidad del Consejo de Estado concebido por Bonaparte y que los liberales en el poder se empeñaron en preservar a pesar de las críticas de las otras corrientes políticas. Al defender el

⁵ En el testamento para el delfín, Luis XIV escribió: «Es cierto que la sumisión que coloca al soberano en la necesidad de tomar la ley de sus pueblos es la calamidad última en la que puede caer un hombre de nuestro rango [...]. Es pervertir el orden de las cosas que supone atribuir las resoluciones a los súbditos y la deferencia al soberano» (*Mémoires de Louis XV*, citado en NOURRISSON, Jean Félix: *La politique de Bossuet*, París, Didier, 1867, p. 192, nota 2).

⁶ Sobre los sindicatos, decreto de la Asamblea constituyente de 14-17 de junio de 1791 (llamado «Ley Le Chapelier»); sobre los clubs y sociedades populares, informe de Le Chapelier y decreto, adoptado solidariamente, el 29 de septiembre de 1791. Véase nuestro análisis del muy interesante informe, revelador de toda la ideología revolucionaria, en JAUME, Lucien: «Le citoyen sans les corps intermédiaires: discours de Le Chapelier», en *Interpréter les textes politiques*, dossier reunido y presentado por Lucien Jaume y Alain Laquière, París, *Le Cahiers du CEVIPOF*, 39, abril 2005, pp. 69-94 (<http://www.cevipof.msh-paris.fr>).

interés general contra todos los intereses particulares, el Estado protege también a los individuos de una amenaza denunciada por Le Chapelier y el conjunto del personal revolucionario: la fuerza de los monopolios, la presión de los intereses corporativos en la sociedad civil. El Estado es liberador, por ejemplo, respecto de la Iglesia, y *protege al individuo de las fuerzas sociales organizadas*. Esta idea, profundamente enraizada (hasta hoy en día) en la cultura política francesa, denota una ausencia de confianza en la sociedad civil y requiere, por el contrario, una *confianza* fuerte en el Estado. Un republicano tan influyente como Alfred Fouillée escribió a comienzos del siglo XX:

Dejad al individuo desarmado frente a las asociaciones de toda clase, sindicatos, cooperativas [...], compañías anónimas, asociaciones de capital, trusts y cárteles, etc.: ¿cómo defenderá sus derechos o incluso sus intereses legítimos [...]? El desafortunado carecerá de fuerza ante todos estos grupos coaligados. Es necesario que encuentre un apoyo en un poder central con miras universales. [...] En una palabra, para que los individuos sean cada vez más libres, es necesario que el Estado, dentro de su dominio legítimo, sea cada vez más fuerte⁷.

El corolario, evidentemente, es que los ciudadanos deben trabajar para proteger al Estado de los intereses particulares, en lugar de protegerse en primer lugar de los ataques del Estado; así conseguirán protegerse a sí mismos. De aquí procede la idea, ya presente en la Revolución, de los *servicios públicos* como servicios administrativos que sólo conocen el interés general y que cumplen, pues, una «misión de servicio público». Liberador y protector, el Estado administrativo está también dotado de cuerpos autónomos que obedecen a una lógica diferente de las lógicas de la sociedad civil: los profesores, los jueces, los militares y los funcionarios en general no pueden ser controlados, cooptados, despedidos y retribuidos según las reglas del mercado⁸.

Debe recordarse que, si se concibe que la *confianza* tiene que ir de la sociedad al Estado, mientras que, por el contrario, el Estado no tiene ninguna confianza en la sociedad, una poderosa justificación para ello fue, en la memoria francesa, la dolorosa experiencia de las divisiones nacionales y de la guerra civil: las guerras de religión del siglo XVI y, posteriormente, en el siglo XVII, la revocación del edicto de Nantes por parte de Luis XIV y, por último, en la época del Terror, el abismo que dividió a la nación en dos y separó en dos campos a la propia Iglesia. Este temor a la separación o a la pulverización del cuerpo nacional explica que, desde los comienzos de la Revolución, se denunciase el riesgo del «federalismo»,

⁷ FOUILLÉE, Alfred: *Le socialisme et la sociologie réformiste*, París, Félix Alcan, 1926, pp. 360-361.

⁸ Ésta es una de las fuentes de la «revuelta universitaria» desarrollada recientemente en Francia (invierno de 2008 y comienzos de 2009), respecto tanto a la autonomía universitaria (creada por voluntad gubernamental) como por los criterios de evaluación y promoción de los profesores de enseñanza superior. Véase nuestro estudio, en el que se exponen algunas de las ideas aquí presentadas: *L'État administratif et le libéralisme. Une histoire française*, Fondation pour l'Innovation Politique (<http://www.fondapol.org>).

en realidad puramente imaginario, pero que sirvió más adelante como cargo principal contra los diputados girondinos conducidos a la guillotina⁹. En este temor se puede apreciar también el origen de la doctrina revolucionaria de la representación, según la cual gracias a sus representantes la nación existe como tal, como entidad política unificada, particularmente en la acción de deliberar en común. Si «la ley es la expresión de la voluntad general» (Declaración de 1789), esta voluntad general sólo reside en el cuerpo de representantes, o dicho de otra forma, en el Estado. Los electores (divididos además en dos grados) ayudan a que la voluntad general emerja, pero no pueden poseerla, ni conocerla, ni controlarla¹⁰.

Se comprende que, en estas condiciones, sea difícil para la generación liberal que accede a las responsabilidades de gobierno tras la caída de Napoleón escapar a un cierto conjunto de ideas recibidas, o bien de tabúes, como, por ejemplo, el antipluralismo, prácticamente inevitable en el marco de una concepción que atribuye al Estado administrativo y a una elite representativa las luces, el conocimiento, sobre el bien colectivo. Del antipluralismo deriva una serie de presupuestos importantes: son sospechosas las libertades locales, portadoras del poder de los notables (es decir, de las familias aristocráticas), al igual que los cuerpos asociativos; las tentativas de la Iglesia de reconstituir las órdenes religiosas son temidas y denunciadas sin cesar¹¹; los embriones de los partidos políticos aparecen como peligrosas pantallas, tras las cuales el orden constitucional o bien el orden burgués podrían verse atacados; los periódicos, considerados a menudo como «órganos de los partidos» (tesis principalmente de Royer-Collard y de Guizot), no deben multiplicarse ni escapar a un cierto control gubernamental o administrativo, etcétera. Sobre este conjunto de cuestiones, resumidas a efectos prácticos, se ordena el espectro liberal, en sus tres grandes tendencias, entre 1814 y 1875.

La separación de las tres corrientes liberales

La división entre las dos corrientes principales, la surgida del Grupo de Coppel y la que gobernó efectivamente, los amigos y sucesores de Guizot, tiene

⁹ Impresiona comprobar que, en su gran discurso del 7-IX-1789, consagrado a la cuestión del veto real, Sieyès se apresurara a conjurar el riesgo de una desmembración de la nación, de una imitación de Suiza o de los Estados Unidos.

¹⁰ El jacobinismo se construyó como oposición al cuestionar esta ideología, al menos el ala radical o robesperrista; véase JAUME, Lucien: *Le discours jacobin et la démocratie*, París, Fayard, 1989. El proyecto constitucional de Condorcet, de febrero de 1793, intentaba también modificar, mediante las modalidades de democracia semidirecta, la concepción predominante, según la cual la voluntad general pertenece a los representantes y cada diputado representa a toda la nación, no a la circunscripción que lo ha elegido.

¹¹ La lucha contra los jesuitas tuvo diversos rebrotes y alimentó especialmente la prolongada controversia sobre la libertad de enseñanza; al respecto, véase JAUME, Lucien: *L'Individu effacé...*, *op. cit.*, pp. 238-278.

como fundamento la cuestión del lugar del individuo, de su capacidad para juzgar en política, para hacer valer sus derechos y para servir de interlocutor ante las autoridades políticas, administrativas e intelectuales. El problema, expuesto con claridad durante la primera Restauración —como R. von Thadden ha demostrado en materia de descentralización¹²—, era el siguiente. Toda vez que Napoleón había estabilizado la Revolución con un Estado de tipo administrativo (y no constitucional en el sentido moderno del término), había que destruir estas instituciones, las famosas «masas de granito» del Imperio, o bien introducirse en ellas para intentar reformarlas. Luis XVIII y sus consejeros se plantearon este dilema. Alguno de éstos, como Guizot, encargado desde muy joven de tareas administrativas, era consciente de lo que estaba en juego en una Francia donde la reacción acechaba (el «terror blanco») y las potencias aliadas ocupaban el país e imponían gravosas reparaciones económicas¹³.

La elección adoptada por la corriente doctrinaria (y, a continuación, por el orleanismo en el poder durante la Monarquía de Julio) fue favorable a un Estado que hiciera existir las libertades por *autolimitación* deliberada; en ciertos casos, imponía sus reglas o sus límites: en la libertad de enseñanza (gran reivindicación de los católicos, pero también de la izquierda liberal a comienzos del periodo entre 1814 y 1880), en la libertad de prensa, en el sufragio (que era imperativo controlar y organizar), en el filtro de los miembros que componían el jurado en la corte penal o en el nombramiento de alcaldes, elegidos por el poder central de entre los miembros del consejo municipal electo durante la Monarquía de Julio. Como ya se ha señalado, la corriente doctrinaria aceptó una cierta reforma del Consejo de Estado, pero estuvo de acuerdo con el principio (combatido por Tocqueville durante la Monarquía de Julio y la Segunda República) de que el Estado «debe tener su justicia específica» en el caso del contencioso de tipo administrativo (oponiendo los intereses de los ciudadanos y el interés público). Los consejos de prefectura y el Consejo de Estado eran «la administración juzgándose a sí misma», la ficción de que el ministro de Justicia y el rey (o el jefe de Estado en 1848 y a partir de 1851) ejercían la «*justice retenue*». De hecho, el poder político dejó a la sección de lo contencioso decidir los fallos, pero es

¹² THADDEN, Rudolf von: *La centralisation contestée. L'administration napoléonienne enjeu politique de la Restauration*, Arles, Actes Suc, 1989.

¹³ Se pueden consultar especialmente los comentarios de Guizot a Ancillon, *De la souveraineté et des formes de gouvernement [...] accompagné des notes du traducteur*, París, Le Normant, 1816. Estas notas sobre Ancillon fueron publicadas de forma anónima cuando Guizot era secretario general del ministro de Justicia; poco después, en 1819, fue nombrado Director general de la Administración de los municipios y de los departamentos. En las notas a Ancillon se manifestó partidario de un Estado fuerte, un ejecutivo poderoso y se opuso a la soberanía del pueblo, que podría propiciar, con una descentralización apropiada, «una multitud de pequeños despotismos locales»; JAUME, Lucien: *Tocqueville: les sources aristocratiques de la liberté*, París, Fayard, 2008, pp. 343-347.

característico que se conservara durante tanto tiempo una fórmula propia del Antiguo Régimen¹⁴.

Por lo que respecta a la corriente liberal del Grupo de Coppel y, en primer lugar, a Madame de Staël y Benjamin Constant¹⁵, su elección fue la de la autonomía individual, apoyada en las libertades constitucionales. Encontramos en Constant la teoría de la resistencia legítima a la ley cuando ésta es injusta, la búsqueda de una expresión de los intereses locales y de una representación que no tuvo inconveniente en llamar «divisoria», así como un «federalismo municipal» (lo que fue muy provocador en su época)¹⁶. En los ámbitos de la libertad de prensa, de la enseñanza y del contencioso administrativo, Constant defendió la capacidad y el derecho del individuo a hacer valer su juicio, a controlar las leyes y el ejercicio del poder. Es cierto que Constant adoptó, también él, el sufragio censitario, pero, al contrario que Guizot, no desarrolló la idea de un principio que sería válido eternamente, puesto que la elite gobernante debía apropiarse del gobierno representativo, entendido como opuesto a la soberanía del pueblo y a la democracia¹⁷.

En resumen, el liberalismo defendido por Guizot es esencialmente un *liberalismo bajo tutela del Estado o nutrido por el Estado* y los notables al servicio del poder gobernante, mientras que el liberalismo concebido por el grupo de Coppel es un *liberalismo del sujeto*, del juicio individual y del constitucionalismo. El primero concibió el saber y la inteligencia como complementos naturales para ocupar los puestos dirigentes, y el segundo los consideró más bien como función crítica, es decir, de oposición. Constant llegó incluso a escribir, refiriéndose al caso de los autores y los creadores, que antes que la complacencia hacia un poder paternal, prefería la persecución sentida¹⁸. Está claro que se proseguía

¹⁴ Hasta la ley de 1872; en virtud de ella, los republicanos decidieron mantener el Consejo de Estado (al que con anterioridad habían atacado como instrumento del bonapartismo) y el derecho administrativo elaborado por éste para su jurisprudencia, pero dándole el poder soberano al contencioso, es decir, la independencia de decisión.

¹⁵ Tocqueville es, en parte, su continuador.

¹⁶ Podemos remitir al texto de CONSTANT, Benjamin: «De l'obéissance à la loi», *Mercur de France*, (1817); y a JAUME, Lucien: «Droit, Etat et obligation selon Benjamin Constant», *Commentaire*, 87 (1999), pp. 711-715, también disponible en internet (<http://www.catallaxia.org>). La edición científica de este texto, bajo nuestra dirección, aparecerá en el volumen X de las *Œuvres complètes de Benjamin Constant*, Tubinga, Max Niemeyer, 2009. Sobre la cuestión de la representación de los intereses locales, véase CONSTANT, Benjamin: *Principes de politique*, 1812, cap. 5 y 12; y nuestro comentario: «Le problème de l'intérêt général dans la pensée de Benjamin Constant», en F. Tilkin, *Le Groupe de Coppel et le monde moderne*, Ginebra, Droz, 1998, pp. 161-176.

¹⁷ Se sabe que tanto la oposición entre «democracia» y «gobierno representativo» como la noción de una elite «aristocrática» especializada en las tareas políticas provienen principalmente de Sieyès.

¹⁸ «Si hubiera que elegir entre la persecución y la protección, la persecución sería mejor para las luces», manuscrito editado con el título *Principes de politique*, en HOFMANN, Etienne: *Les principes de politique de Benjamin Constant. La genèse d'une œuvre et l'évolution politique de leur auteur (1789-1806)*, Ginebra, Droz, 1980, t. 2, p. 368.

aquí una divergencia que venía de lejos y que oponía, por ejemplo en la época de la Revolución, el moderantismo de Sieyès al atrevimiento democrático de Condorcet.

La tercera corriente del liberalismo es minoritaria pero importante, puesto que revela numerosas contradicciones de la época. El catolicismo liberal de Lamennais, Lacordaire y Montalembert, que encontró su cauce de expresión sobre todo en *L'Avenir* durante el régimen de Julio y después en el *Correspondant* durante el Imperio, muestra numerosas vacilaciones. En ciertos aspectos estuvo a favor de la autoridad del Estado y temió la democracia moderna, pero la cuestión esencial radicó en cómo mantener vivos los valores del cristianismo en el interior de un orden político que, en ese momento, dudaba entre el espiritualismo oficial (influencia de Victor Cousin) y la laicidad. De forma mordaz, Lacordaire concluía un artículo sobre la prensa escribiendo «la libertad no mata a Dios»¹⁹. En teoría —señalaba—, sería mejor que la Iglesia ejerciera la censura sobre los periódicos; pero, en la práctica, en una situación de pluralismo como la propia de las sociedades modernas, había que renunciar a ella. Además, la libertad en el espacio público era también un efecto del libre arbitrio concedido por Dios. No se trataba de tener almas puras pero estúpidas²⁰, y por lo tanto había que defender libremente, ante los adversarios, el punto de vista católico sin prohibir los puntos de vista contrarios.

La mayor dificultad del catolicismo liberal residió en su búsqueda fidelidad a la doctrina de la Iglesia, denominada los «derechos de la Verdad» (abandonada en 1962, con el Vaticano II). En razón de ella, se estimaba de manera dogmática que el error no podía tener derechos; de aquí la censura (es decir, el examen previo, anterior a la publicación) de los libros y los periódicos. Los católicos liberales aceptaron los principios de 1789 pero demandaron que su aplicación no lesionase las necesidades espirituales de los creyentes. Así, reclamaron una libertad de enseñanza que llegó incluso a anular el monopolio de los grados que el Estado se concedió tras Napoleón; una libertad de asociación que permitiese la existencia de las congregaciones y de las obras de caridad, destruidas por la Revolución; una descentralización que, en la medida de lo posible, permitiera reducir la política al nivel de la administración local.

Al pretender la síntesis entre el pasado y la sociedad moderna, el catolicismo liberal representó un acicate en todos los campos, pero su derrota pública fue

¹⁹ LACORDAIRE: «De la liberté de la presse», *L'Avenir* (12-VI-1831), reproducido en FESCH, Paul: *Lacordaire journaliste*, París y Lyon, Delhomme et Briguët, 1897, p. 238.

²⁰ «El infierno sólo existe porque la censura es imposible para el propio Dios. Él ha preferido el régimen del infierno al régimen de la censura; pues si el infierno crea condenados, crea también hombres y santos, en el lugar en que la censura sólo ha poblado el mundo de idiotas inmortales», *Ibidem*, p. 237.

considerable con el desmentido que, tras la condena de Lamennais²¹, Montalembert recibió en 1866 (fecha del *Syllabus*) y posteriormente en 1870, justo antes de su muerte (infalibilidad papal, concilio del Vaticano). Sin embargo, consiguió dos leyes importantes sobre la libertad de enseñanza, primero en los colegios y los liceos (1850) y, más tarde, en las universidades (1875): los liberales volterrianos del tipo de Adolphe Thiers tuvieron miedo del «socialismo» de maestros y profesores.

Se confirma que la cuestión del lugar del juicio individual y del «derecho a juzgar de su derecho»²² que tiene el individuo-ciudadano ha condicionado las separaciones y los cambios de adscripción en el interior del movimiento liberal. Por diferentes razones, el grupo de Guizot y el de Montalembert restringieron el papel del individuo: en ambos casos, en definitiva, en interés de la autoridad. El grupo de Madame de Staël valoró (quizá por su tradición suiza y protestante) la importancia que, para el individuo, tiene el espíritu de crítica y de iniciativa. Este aspecto se desarrollará ahora desde el punto de vista de la filosofía del gobierno y de los puntos de apoyo necesarios para ejercer el «gobierno de la libertad» y en libertad.

La filosofía del gobierno: los puntos de apoyo

Es evidente que el acuerdo entre la corriente de Guizot (los doctrinarios) y la de Constant (en la época de la Restauración, el grupo parlamentario de los Independientes) era impedir la toma del poder por parte de los *ultras* y, como resultado de ésta, el regreso del Antiguo Régimen. Pero, como hemos visto, las instituciones del Imperio sirvieron de término medio entre las épocas y las que, concretamente, llevaron a cabo los principios de 1789. No obstante, las medidas arbitrarias de Napoleón (justicia, policía), la censura de prensa (con una opinión pública reducida, además, a muy pocos periódicos) o el voto mediante «listas de confianza» aparecen como una desviación respecto de los principios de 1789, no como su aplicación. En una discusión en *Adresse*, en enero de 1846, Guizot dio su interpretación del legado *positivo* del periodo imperial. Según él, a pesar de haber establecido el despotismo, Napoleón creó instituciones que podían ser liberalizadas, como posteriormente confirmó la experiencia durante la Monarquía de Julio: «[...] la libertad puede entrar en esas grandes máquinas creadas por el Imperio para la defensa y la restauración del poder. Ustedes lo han visto. Ustedes ya han hecho la prueba»²³.

²¹ Encíclicas *Mirari vos* (1832) y *Singulari nos* (1834).

²² Retomo al respecto, a modo de criterio de división entre las corrientes, la fórmula general aportada en JAUME, Lucien: *L'individu effacé...*, *op. cit.*

²³ GUIZOT, François: *Histoire parlementaire de France. Recueil complet des discours prononcés dans les Chambres de 1819 à 1848*, París, Michel Lévy, 1864, Discusión del *Adresse* (31-I-1846), vol. V, p. 72.

Guizot se apresuraba a afirmar que esa liberalización todavía debía desarrollarse, ya que:

es necesario, en su interés, que el poder sea liberado de una parte de este peso [el monopolio universitario y el poder centralizado], que la sociedad, en cierta medida, se baste a sí misma, se encargue de sus propios asuntos, que haya mil cosas que no dependan del poder que la gobierna²⁴.

Se trata, pues, de saber cómo reducir la parte de lo que es imputable al Estado, al gobierno y a la administración... y a la acción de la política. Quienes como Benjamin Constant (antes de 1830) y posteriormente el grupo de Odilon Barrot y de Prosper Duvergier de Hauranne se opusieron, sabían que Guizot siempre postergaba «para más tarde» las reformas de liberalización efectiva. Sabían también que, para Guizot, el problema no era urgente, desde el momento en que la clase media había entrado, como él pensaba²⁵, en las instituciones. En 1837, elogió «la íntima unión de la mayoría con la administración y de la administración con la mayoría»²⁶. Desde este punto de vista, los problemas existentes debían desaparecer y los «intereses conservadores»²⁷ serían rápidamente satisfechos: «Es necesario, evidentemente, que su administración local, sus funcionarios, sus leyes sirvan para incorporar a estas clases conservadoras, para organizarlas». La única dificultad residía en el desajuste todavía presente entre la existencia de la clase media y su «organización»²⁸. En este mismo discurso, Guizot precisaba que, para suprimir este desajuste, había que trabajar en el plano de la administración local: «Es necesario que la administración local sea una, homogénea, que se mueva por un mismo espíritu y que sea conducida en un mismo sentido, que las mismas influencias que dirigen el gobierno dirijan la administración en las localidades».²⁹

Tal es la claridad del proyecto que Guizot persiguió con constancia, en el que la administración local (el alcalde y el prefecto), junto con la clase de los notables, es el punto de apoyo escogido. En realidad, el sistema de los funcionarios, ya fueran elegidos o seleccionados cuidadosamente desde el punto de vista político, era la clave de esta política, pero no podemos desarrollar aquí este punto. En todo caso, en este proyecto del Estado administrativo y organizador de la vida

²⁴ *Ibidem*, p. 73.

²⁵ Pero Guizot también dudaba de ello; en temas como el sufragio local (consejos municipales y departamentales), la enseñanza o la libertad de prensa, no paraba de repetir que a la burguesía francesa le faltaba madurez, audacia y cultura. No daremos aquí las correspondientes referencias.

²⁶ Discurso de 3-V-1837, discusión sobre los fondos reservados tras la ruptura con Molé, Cámara de los Diputados; *Ibidem*, vol. III, p. 85.

²⁷ *Ibidem*, p. 86.

²⁸ P. Rosanvallon insistió en este punto, sobre todo en ROSANVALLON, Pierre: *Le moment Guizot*, París, Gallimard, 1985.

²⁹ Véase el mismo discurso de 3-V-1837, en GUIZOT, François: *Histoire parlementaire de...*, *op. cit.*, p. 85.

política, no se observa ninguna modificación o alteración conservadora, al contrario de lo defendido por Pierre Rosanvallon en su tesis de los «dos periodos» en la vida de Guizot. Es posible verificarlo, por ejemplo, remontándonos a un debate precoz de 1819, que enfrentó a Guizot y Constant, sobre el proyecto de ley doctrinaria en materia de fianza de los periódicos.

Las tres leyes doctrinarias sobre lo que se denominaba la «prensa» (libros, periódicos, panfletos, octavillas, etcétera), presentadas en marzo de 1819 y votadas en mayo y junio, destacan por la visión del poder que denotan. Los discursos de Royer-Collard, Victor de Broglie (el inspirador ignorado), Hercule de Serre y Guizot son de una gran riqueza.³⁰ Demasiado joven para ser diputado, Guizot intervino el 9 de mayo, en calidad de comisario del rey, para defender la necesidad de un depósito de capital (la fianza) en lo concerniente a la prensa periódica. Realizó un destacado análisis histórico y sociológico³¹. La Revolución había introducido «el principio de la igualdad» en todas partes, un principio generador del atomismo social:

[...] hoy en día, en Francia, sólo existen el gobierno y los ciudadanos o los individuos. El poder público es el único que es real y fuerte. Apenas existe ya alguno de esos poderes intermedios o locales que crean en otros lugares, ya sea el patronazgo aristocrático, las relaciones corporativas o los privilegios particulares [...].

Una vez más en el siglo XIX se encuentra aquí la evocación a Inglaterra, a su aristocracia, a sus poderes locales y a sus múltiples particularismos. Para Guizot, el sistema inglés era admirable por su mezcolanza de experiencias pasadas y su empirismo jurisprudencial, pero no era extrapolable. Para la aristocracia francesa, a la que aquí se alude, «ya sólo existen» restos, como la Cámara de los pares. Era necesario sustituir los cuerpos intermedios británicos por una especie de canal de comunicación entre la sociedad y el Estado, garantizado por el poder: era éste el papel de la administración y del sistema de fianza de los periódicos. Si el liberalismo aristocrático con el que soñaban algunos (Fiévée y también, posteriormente, Tocqueville) no era viable, el liberalismo democrático expuesto por Constant era más bien peligroso. Al ser tan influenciables, incluso en el seno de la burguesía³², los individuos modernos debían ser protegidos y contenidos. Protegidos, porque las opiniones radicales podían influir sobre ellos, como en el

³⁰ Véase JAUME, Lucien: *L'individu effacé...*, *op. cit.*, pp. 407-446.

³¹ Véase este discurso, en GUIZOT, François: *Histoire parlementaire de...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 1-13; y también en *Archives parlementaires*, 2ª serie, tomo XXIV, pp. 165-167, con, a continuación, la respuesta de Benjamin Constant.

³² Un ejemplo, en este discurso, de las dudas de Guizot respecto a los miembros de la burguesía en los que querría apoyarse: «Su sagacidad es admirable en lo concerniente a los intereses de la nueva situación en la que se encuentran, pero es una situación de miedo que suministra mil medios para actuar sobre ellos con una extrema facilidad a cualquiera que conozca la forma de hacerlo».

caso de aquéllos a los que Constant supo sensibilizar con sus tesis hacia una visión progresista de la historia procedente de las Luces. Contenidos también, pues sólo faltaría que dirigieran sus críticas contra la administración local. Guizot desarrolla aquí en forma de constatación lo que transformará en elogio y en regla de acción en el discurso de 1837: la interpenetración entre la administración y la clase detentadora de los intereses modernizadores. En su caso, pues, se trata no de una deriva conservadora, sino de una constante:

Entre nosotros, por el contrario [en relación con Inglaterra], el gobierno y la administración al completo están estrechamente unidos o, más bien, son una misma cosa. [...] El gobierno, en lugar de poder ser logrado apenas en el centro [...], está presente en todas partes y en todas partes es vulnerable por una multitud de agentes.

Guizot era, pues, muy claro en aquello que había temido desde la Restauración: facilitar, en el seno de la sociedad civil, armas a los adversarios de ambos lados, puesto que la prensa, que es de lo que se trataba aquí, era un arma de máximo poder³³. Si están provistos de una prensa numerosa y de fácil acceso, los individuos instalados en los diversos departamentos «van a librar con la administración esa pequeña guerra continua en la cual la ofensiva tiene muchas ventajas».

Sobre este tema, Benjamin Constant defendió una posición contraria aquel día³⁴. Para él, la prensa no era un «medio de gobierno» (como dijo Guizot en su folleto, dos años después³⁵), sino un medio de control. El periódico no es una obra duradera, reservada a la elite intelectual, sino el producto efímero de la actualidad. Su objeto es:

denunciar los abusos, albergar la queja, llamar la atención sobre lo arbitrario y los excesos del poder. Los periódicos no son compendios de filosofía: son, y deben ser, un recurso abierto al oprimido para hacer entender su reclamación y para asegurar que, impedida o ahogada por las vías ordinarias, llegará, por los efectos de la publicidad, a oídos de los gobernantes³⁶.

El desacuerdo fue total, como lo sería posteriormente entre Guizot y Tocqueville sobre cuestiones a menudo análogas, referentes a las libertades. Simplificando, se podría afirmar que Constant toma la vía de fortalecer al individuo (e incluso al «oprimido») frente y ante el poder, mientras que Guizot quiere reforzar el poder, incluso en contra de sus torpes aliados de la clase media. No es verdaderamente un conflicto de intereses o de clases, sino de filosofía del poder

³³ Afirma que, en los tiempos venideros, «el poder o, si se quiere, la influencia de los periódicos será grande, fuerte, temible»; *loc. cit.*

³⁴ ¡Y también en 1830, cuando se reproduce el mismo debate, con los mismos argumentos y los mismos dos protagonistas!

³⁵ GUIZOT, François: *Des moyens de gouvernement et d'opposition dans l'état actuel de la France*, Paris, Ladvocat, 1821.

³⁶ CONSTANT, Benjamin, en *Archives parlementaires*, 2ª serie, *loc. cit.*, p. 168.

y de interpretación de la Historia. Ésta última estaba acabada, para Guizot, aunque, según Constant, quedaba todavía mucho que hacer en la vía de la perfectibilidad y, como anunciaría Tocqueville, de la igualdad³⁷. Sería necesario también prestar atención a la divergencia entre la concepción doctrinaria de la *ley* y la teoría de la deliberación en Constant. Para Guizot, la teoría de la evidencia de la razón (que no existe sin recordar a los fisiócratas) implicaba que bastaba con *constatar* las necesidades, con reorganizar la razón «dispersa» en el cuerpo social, para decidir y legislar. La representación equivalía a una decisión deliberativa. Por el contrario, Constant insistió en el *proceso* deliberativo en la Asamblea, en la representación de los intereses particulares y, por último, en la alquimia que se debía poner en marcha entre los diversos intereses particulares y el interés común³⁸.

Pero se trataba también, en este debate, de los «partidos» políticos, es decir, de las grandes opciones que se expresaron en esa época. Para Royer-Collard, como para los doctrinarios, no debían existir más que dos, tres o cuatro familias de periódicos, isomorfos a los «partidos» existentes³⁹. Constant querría que se estableciera en provincias, y no sólo en París, una pluralidad tan grande como fuese posible. Este debate no deja de tener actualidad, como he señalado en otro lugar, en tanto que, para esta sociedad, sigue siendo difícil no sobreestimar el papel de la prensa, pero también definir el objetivo, el conjunto preciso de lectores cuyo interés conviene suscitar. La fianza sólo fue abolida en 1881, una vez decidida la cuestión del sufragio universal.

Recordemos que Guizot había caracterizado el sufragio universal como «un mero instrumento de destrucción»⁴⁰. Por su lado, en la réplica que le proporcionó en 1819, Constant puso el dedo, si se puede decir así, en el desacuerdo entre

³⁷ Podemos leer los diversos fragmentos de Constant sobre estas dos nociones, en CONSTANT, Benjamin: «Du moment actuel et de la destinée de l'espèce humaine» y «Trois textes relatifs à la perfectibilité de l'espèce humaine», en P. Delbouille y M. de Rougemont (dirs.), *Ceuvres complètes de Benjamin Constant*, vol. 3, *Écrits littéraires (1800-1813)*, Tubinga, Max Niemeyer, 1995, t. I, pp. 361-390 y 431-476. Constant pretendía escribir una «historia abreviada de la igualdad», que quedó inacabada.

³⁸ Este punto ha sido estudiado con profundidad por Giovanni Paoletti; véase PAOLETTI, Giovanni: *Benjamin Constant et les Anciens. Politique, religion, histoire*, París, Honoré Champion, 2006, pp. 282-298.

³⁹ En mayo de 1819, en una intervención ante Guizot, Royer-Collard expresó este necesario isomorfismo: «El número total de periódicos no viene dado por el número total de lectores, sino por el de las opiniones dominantes y el de los matices de opinión. Toda opinión que tenga un cierto número de partidarios crea un periódico que tiene para dicha opinión el mérito de defenderla. [...] Y, puesto que son los periódicos los que constituyen las opiniones en la sociedad y los que, de alguna manera, las gobiernan, es del interés de los partidos que se constituyan en sí mismos y para sí mismos, siguiendo el mismo plan que la sociedad a la cual pertenecen»; *Archives parlementaires*, 2ª serie, t. XXIV, pp. 173 y ss. En otras palabras, la inserción social de un partido depende de su voz, convertida en materialmente presente mediante el periódico. Hoy en día hablaríamos de «visibilidad» política.

⁴⁰ *Discurso* del 9-VIII-1834, discusión del *Adresse*, después de la masacre de la calle Transnonain; GUIZOT, François: *Histoire parlementaire de...*, *op. cit.*, vol. II, p. 285.

ambos respecto a la filosofía del poder: «Yo me niego a este tipo de aristocracia intelectual que haría mirar a las luces y a la razón como el coto exclusivo de una parte de la sociedad»⁴¹. En sus *Memorias*, Guizot se vengó. Escribió de Constant, a propósito de los grandes funerales que el pueblo de París le había concedido: «Había cortejado asiduamente a la prensa, en todas sus formas y en todos sus niveles»⁴².

Conclusión

La comparación entre las dos principales corrientes del liberalismo francés muestra que, frente a adversarios comunes, ambas eran conscientes de las elecciones que las separaban. Se constata también que una de las cuestiones recurrentes fue la de la elite gobernante, los medios de reconocerla y de garantizar su estabilidad. En el fondo, es a través de esta cuestión como los liberales franceses han conducido el examen de las formas de gobierno, del sistema parlamentario, de los medios de expresión y de las modalidades de voto. ¿Quién podía gobernar, tras las divisiones de la Revolución y tras la glaciación del Imperio?

Guizot había afirmado con vehemencia la necesidad de una aristocracia nueva, fundada en las luces y la propiedad: «Todos los buenos gobiernos, y especialmente el gobierno representativo, tienen por objeto hacer surgir del seno de la sociedad a esta verdadera y legítima aristocracia, por lo que aquélla tiene el derecho de ser gobernada y ésta tiene el derecho de gobernarla»⁴³.

De hecho, esta elite estaba a menudo conformada por el ejército, las carreras jurídicas, los administradores de toda clase, los profesores: el cuerpo de funcionarios ocupó el lugar de la nueva «aristocracia». Después de Guizot, los republicanos retomaron en gran medida esta visión, pues ésta los mantenía unidos: el elitismo, el mérito, el respeto de la igualdad. El Estado administrativo, de una parte, y la escuela, de la otra, serán las dos columnas de apoyo a las elites reconocidas por el poder público, que gozarán de su favor.

Citaremos dos ejemplos. Un jurista eminente como Maurice Hauriou, especialista tanto en derecho administrativo como en derecho constitucional, no temió escribir en 1923, en su *Précis de droit constitutionnel*, que había sido necesario defender el «poder minoritario de las instituciones gubernamentales» y que, desde este punto de vista, la Francia de la Tercera República contenía una «contradicción» entre los aspectos monárquicos y los parlamentarios:

⁴¹Discurso de CONSTANT, Benjamin, en *Archives parlementaires*, *loc. cit.*

⁴² GUIZOT, François: *Mémoires pour servir à l'histoire de mon temps*, París, Michel Lévy, 1858-1867, t. II, p. 143.

⁴³ GUIZOT, François: *Histoire des origines du gouvernement représentatif en Europe*, París, Didier, 1851, lección 6ª del tomo 2, p. 100.

conviene alegrarse de ello, ya que nuestras robustas instituciones administrativas son quizá la única oportunidad de salvación que tenemos para escapar a la acción disolvente de las asambleas parlamentarias. Se ha dicho con gran acierto que Francia tiene dos Constituciones políticas, la de 1875 para el poder legislativo y la del año VIII para el poder ejecutivo⁴⁴.

En este republicano liberal se encuentran el pragmatismo de Guizot, el rechazo a la democracia de masas y al carácter «disolvente» del predominio parlamentario. Piénsese en la defensa realizada por Guizot de lo que llamaba el «poder personal» de Luis Felipe de Orleans.

El segundo ejemplo puede tomarse de Fouillée, al que ya conocemos, en su repetido elogio de las «aristocracias naturales» que la escuela republicana tiene la función de crear. En un artículo de 1890, Alfred Fouillée expuso la necesidad de una estricta selección: «La educación del espíritu [...] tiene como objetivo desarrollar las capacidades morales, estéticas e intelectuales. Como este desarrollo es desigual en los diversos individuos, desemboca en la manifestación y en la selección de las superioridades naturales»⁴⁵. La noción de «selección» puede parecer extraña (se seleccionan los frutos o el ganado), pero todo el artículo está impregnado de la metáfora darwinista y evolucionista y la ambivalencia de la noción de «selección» es algo buscado. Para Fouillée, el tipo de civilización, su perennidad, depende de esta aristocracia, a la vez natural y favorecida por la República: «[...] la elite intelectual y moral tiene, de alguna manera, el depósito hereditario de las grandes tradiciones: enlaza el presente con el pasado, de igual manera que es la encargada de unirlo al futuro». Es conocida la importancia adquirida por Fouillée (y por su esposa, redactora del *Tour de la France par deux enfants*), especie de oráculo, en filosofía, del espíritu republicano, junto con Charles Renouvier.

Si bien Guizot fue desacreditado por el fracaso de 1848, no es menos cierto que sus tesis de un liberalismo tutelado por el Estado (y no contra el Estado), un Estado a la vez de la administración y de las «superioridades aristocráticas», han influido poderosamente en el espíritu republicano del periodo entre 1880 y 1930⁴⁶. La unión del liberalismo y de la República se operó bajo estos auspicios, relegando durante mucho tiempo en la sombra el constitucionalismo y el apoyo a la individualidad de Madame de Staël, Sismondi, Constant..., es decir, el espíritu de Coppel.

⁴⁴ HAURIU, Maurice: *Précis de droit constitutionnel*, París, Recueil Sirey, 1929, reedición del CNRS, 1965, p. 722.

⁴⁵ FOUILLÉE, Alfred: «L'éducation et la sélection», en *Revue des deux mondes*, 1890, reedición en *Revue française d'histoire des idées politiques*, 22 (2005), p. 371.

⁴⁶ No se trata, pues, únicamente de los «padres fundadores» de la República como Taine, Renan o Gambetta, como escribe Pierre ROSANVALLON: *Le moment Guizot...*, *op. cit.*, pp. 360-368. El efecto no se detiene en la década de 1890 (*Ibidem*, p. 371) si se presta atención a autores como Hauriou en el ámbito del derecho y Fouillée en el ámbito de la educación.

Al no estar en absoluto zanjado, el debate regresa hoy en día. El liberalismo tutelado por el Estado se encuentra enfrente del liberalismo para la sociedad civil, a favor de los derechos a la particularidad, sean individualistas o bien comunitaristas. En este contexto, el liberalismo favorece el ascenso de un nuevo actor en Francia: el «poder» judicial.